

28 folios



	MINTRABAJO	No. Radicado	08S201871250000000160
		Fecha	2018-02-07 10:14:22 am
Remitente	Sede	D. T. CUNDINAMARCA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	26
COR08S201871250000000160			

Facatativá,

Al contestar favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA : **DRA. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ**
 Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Archivo Sindical
 Nivel Central
 Cr. 14 No. 99-33 Piso 6 Bogotá

DE : **INSPECTOR DE TRABAJO**
 GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES
 DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: **Remisión Depósitos Sindicales DPC-002 SINALTRAINAL**

Con toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a :

No. Depósito	Fecha Depósito	Tipo Constancia	Serie	Sindicato	Sigla	Folios
DPC-002	11/01/2018	Constancia de Depósito de Convenciones, pactos colectivos y contratos sindicales.	Depósito Convención Colectiva de Trabajo	Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario L Empresa MEALS de Colombia SASA	SINALTRAINAL	26

Atentamente,

ALEXANDRA CLOPATOFSKY G.
 Transcriptor: Alexandra C., Elaboró: Alexandra C., Revisó/Aprobó: J Méndez

14920



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
Número DPC-002 (DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO)**

CIUDAD:	FACATATIVA	FECHA:	11	Enero	2018	HORA	8:30 am
----------------	-------------------	---------------	-----------	--------------	-------------	-------------	----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MARIA JOSE VARELA DUQUE		
No. IDENTIFICACIÓN	52994395 De Bogotá		
CALIDAD	Jefe de Servicios al Colaborador		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 98 No. 70-90 Bogotá		
No. TELÉFONO	6439120	Correo Electrónico	mvarela@cremhelado.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MEALS DE COLOMBIA SAS					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL"					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2017 AL 31/12/2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	106	AMBITO DE APLICACION			Nacional	X
					Regional	
					Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			<ul style="list-style-type: none"> • Convención Colectiva de Trabajo : diez (10) folios • Solicitud, certificado de existencia y representación legal, acta de inicio de arreglo directo, acta de finalización de etapa arreglo directo, acta de ampliación de negociación colectiva, acta de acuerdo especial: dieciséis (16) Folios 	

NOTA: El presente depósito es recibido en las instalaciones de la Dirección Territorial de Cundinamarca, por cuanto el Inspector de Trabajo y Seguridad Social del municipio de Chía se encuentra disfrutando el turno de descanso de fin de año.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social


MARIA JOSE VARELA DUQUE
El Depositante

Bogotá, 11 de enero de 2018

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial Cundinamarca
Ciudad

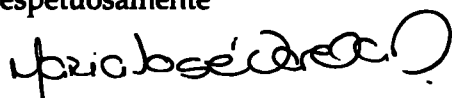
Asunto: Depósito Convención Colectiva MEALS DE COLOMBIA SAS – SINALTRAINAL.

MARÍA JOSÉ VARELA DUQUE, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Jefe de Servicios al Colaborador de la sociedad **MEALS DE COLOMBIA SAS**, por medio del presente escrito, me permito depositar la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la organización sindical **SINALTRAINAL** y mi representada, para la vigencia 1 enero 2017 al 31 diciembre 2017 y 1 enero 2018 al 31 diciembre 2018. Con el presente, adjuntamos los siguientes documentos:

1. Acta de Inicio de la Etapa de Arreglo Directo.
2. Acta de finalización de la Etapa de Arreglo Directo, sin acuerdo entre las partes.
3. Acta de ampliación de la negociación, cerrada con acuerdo entre las partes.
4. Tres (3) ejemplares de la Convención Colectiva suscrita por los negociadores de las partes.
5. Listado de trabajadores de MEALS DE COLOMBIA SAS que se benefician de la Convención Colectiva de la referencia.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Además de lo anterior, se informa que actualmente mi representada cuenta con un total de 1.551 trabajadores vinculados de los cuales 106 son afiliados al Sindicato SINALTRAINAL beneficiarios de la Convención y 1.445 adherentes al Pacto Colectivo de cuya vigencia está entre el 1 enero 2017 al 31 diciembre 2017 y 1 enero 2018 al 31 diciembre 2018, acuerdo que fuera depositado ante el Minsiterio en el momento de la suscripción.

Respetuosamente



MARÍA JOSÉ VARELA DUQUE

C.C. 52.994.395

Jefe de Servicios al Colaborador MEALS DE COLOMBIA SAS SAS

Correo Electrónico: mvarela@cremhelado.com.co Celular: 6439120



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318000704B762B

3 DE ENERO DE 2018 HORA 09:18:44

0318000704

PAGINA: 1 de 6

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S QUE PODRA UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACION MEALS DE COLOMBIA S A S

N.I.T. : 860008448-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00014858 DEL 7 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 779,130,486,041

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 98 # 70-90

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 # 70-90

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : lfmesa@serviciosnutresa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 235, NOTARIA 1 DE BOGOTA EL 29 DE ENERO DE 1.964 INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 1.964 BAJO EL NO. 59.918 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA

Validez del Constituyente del Poder Judicial de Trujillo

TROPICREAM LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 85 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1309996 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A SIGLA MEALS DE DE COLOMBIA S A. POR EL DE: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S SIGLA MEALS DE DE COLOMBIA S A S

CERTIFICA:

QUE ACTA NO. 96 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NUMERO 01506898 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S SIGLA MEALS DE DE COLOMBIA S.A.S, POR EL DE: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S QUE PODRÁ UTILIZAR PARA TODOS SUS EFECTOS LA DENOMINACIÓN MEALS DE COLOMBIA S. A. S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1426 OTORGADA EN LA NOTARIA 28 DE BOGOTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.982 BAJO EL NO. 125. 984 DEL LIBRO RESPECTIVO SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S. A. QUE PODRÁ ABREVIARSE MEALS DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 85 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1309996 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S BAJO EL NOMBRE DE: MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S A S SIGLA MEALS DE DE COLOMBIA S A S

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 2880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 3 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 710660 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD GREM HELADO LTDA. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4099 DE LA NOTARIA 02 DE ARMENIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 855352 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CITRICOS DE COLOMBIA S.A. CICOLSA S.A., DOMICILIADA EN ARMENIA (QUINDIO), SE ESCINDIO SIN DISOLVERSE, TRASPASANDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (BENEFICIARIA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4585 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLÍN DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 1352423 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE ESCISION MEDIANTE LA CUAL LAS SOCIEDADES PORTAFOLIO DE ALIMENTOS S A S Y OTRAS ABSORBEN TOTALMENTE A LAS SOCIEDADES INVERSIONES PROVEG S A, INVERSIONES MAPLE S A Y DISTRIBUIDORA MAPLE DE COLOMBIA LTDA Y PARCIALMENTE A LAS SOCIEDADES PORTAFOLIO DE ALIMENTOS S A S, VALORES NACIONALES S A S, INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFE S A S, COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S A S Y MOLINOS SANTA MARTA S A S, LA SOCIEDAD INVERSIONES PROVEG S A TRANSFIERE TOTALMENTE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y OTRAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 842 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLÍN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318000704B762B

3 DE ENERO DE 2018 HORA 09:18:44

0318000704

PAGINA: 2 de 6

* * * * *

(ANTIOQUIA).. DEL 10 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02223830 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD ALIMENTOS CARNICOS ZONA FRANCA SANTAFE SAS (ESCIDENTE) SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE, TRANSFIRIENDO EN BLOQUE LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO (EN PARTES IGUALES) A LAS SOCIEDADES ALIMENTOS CARNICOS S.A.S. Y A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (BENEFICIARIAS).

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
236	29--I--1964	1 BOGOTA	8--II--1964 NO. 59.919
1793	3-VI--1965	1 BOGOTA	11--VI--1965 NO. 65.125
3923	9-XI--1973	8 BOGOTA	15--XI--1973 NO. 13.293
4724	27-XII-1973	8 BOGOTA	15--I---1974 NO. 14-718
6327	25--XI-1975	6 BOGOTA	11--XII-1975 NO. 32.001
1298	22--VI-1977	13 BOGOTA	12-VIII-1977 NO. 47-590
2345	30--IX-1977	13 BOGOTA	19---X--1977 NO. 50.809
1972	4-VIII-1978	13 BOGOTA	14--IX--1978 NO. 62.805
222	8--III-1982	28 BOGOTA	5---IV-1982 NO. 114107
758	27-VII-1982	28 BOGOTA	5-VIII-1982 NO. 119818
1290	3--X--1983	28 BOGOTA	3---XI-1983 NO. 141758
3955	23-VIII-1984	4 BOGOTA	30-VIII-1984 NO.157.279
6084	6-XII -1984	4 BOGOTA	18-XII -1984 NO.162.830
3564	7-VII -1986	4 BOGOTA	28-VII -1986 NO.194.485
1378	4-XII -1990	28 BOGOTA	7-XII -1990 NO.312.295
632	5-VI -1992	28 BOGOTA	12-VI -1992 NO.368.281
753	6- VII-1994	28 STAFE BTA	21- VII-1994 NO.455.868

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000804	1997/08/19	NOTARIA 28	1997/09/25	00603629
0002880	1999/12/28	NOTARIA 35	2000/01/03	00711060
0004099	2002/11/26	NOTARIA 2	2002/12/03	00855352
0000253	2006/02/20	NOTARIA 10	2006/03/02	01041842
0000682	2007/03/30	NOTARIA 52	2007/07/05	01142593
085	2009/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/07/06	01309996
4585	2009/12/23	NOTARIA 23	2009/12/31	01352423
96	2011/07/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/08/26	01506898
113	2015/03/09	ACCIONISTA UNICO	2015/03/20	01922871
842	2017/03/10	NOTARIA 20	2017/05/12	02223830

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:: A) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS EN GENERAL, Y DE MANERA ESPECIAL, DE HELADOS, BEBIDAS LACTEAS, POSTRES, YOGURTS, JUGOS, REFRESCOS, PREPARACIONES A BASE DE FRUTAS; Y LOS

NEGOCIOS QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON DICHA INDUSTRIA; B) LA DISTRIBUCIÓN, VENTA, COMERCIO EN GENERAL DEL GENERO DE QUE TRATA EL APARTE ANTERIOR PRODUCIDOS POR LA COMPAÑIA O POR OTROS FABRICANTES Y DE LAS MATERIAS PRIMAS, MATERIALES O INSUMOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS E IGUALMENTE LA DISTRIBUCIÓN, VENTA Y COMERCIO EN GENERAL DE PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR SUSCEPTIBLES DE SER DISTRIBUIDOS POR LOS MISMOS CANALES; C) LA INVERSIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS O DISPONIBILIDADES BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGO POR OBJETO LO EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA AUNQUE NO SE HALLE RELACIONADA CON LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, CON LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y/O DE LAS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA SU PRODUCCIÓN Y ESPECIALMENTE EN EMPRESAS QUE SEAN PROMOTORAS DEL DESARROLLO NACIONAL O REGIONAL O QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS Y POR LA NATURALEZA DE SUS NEGOCIOS SIRVAN PARA EL APROVECHAMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES O INCENTIVOS AUTORIZADOS POR LA LEY. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, ÉSTA PODRÁ: ESCINDIRSE, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O ENAJENAR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, TÍTULOS VALORES U OTROS, QUE SIRVAN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL O COMO UTILIZACIÓN FRUCTÍFERA Y TRANSITORIA DE FONDOS O DISPONIBILIDADES NO NECESARIAS DE INMEDIATO; FINANCIAR, PROMOVER Y CONSTITUIR ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y EMPRESAS O SOCIEDADES CON O SIN EL CARÁCTER DE SUBORDINADAS; VINCULARSE A SOCIEDADES O EMPRESAS YA CONSTITUIDAS DE CUALQUIER ESPECIE JURÍDICA Y , APORTAR A ÉSTAS TODOS O PARTE DE SUS BIENES, ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS; ADQUIRIR ACCIONES O DERECHOS; EMITIR BONOS Y CONTRATAR PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, POR ACTIVA O POR PASIVA, PARA EL FOMENTO O EXPLOTACIÓN DE LAS EMPRESAS, ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO; AVALAR O GARANTIZAR CON SUS ACTIVOS Y SU NOMBRE, OBLIGACIONES DE COMPAÑIAS VINCULADAS ECONOMICAMENTE A ELLA, O DE AQUELLAS EN LAS CUALES LA SOCIEDAD O SU MATRIZ TENGAN PARTICIPACIÓN EN SU CAPITAL; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN CIVILES O COMERCIALES, O YA DE CARÁCTER PRINCIPAL O PREPARATORIO O COMPLEMENTARIO, QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL; REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA; Y REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1040 (ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1020 (PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS Y TUBERCULOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4631 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$22,705,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	227,050,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$100.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318000704B762B

3 DE ENERO DE 2018 HORA 09:18:44

0318000704

PAGINA: 3 de 6

* * * * *

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$22,705,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 227,050,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$22,705,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 227,050,000.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE, QUIEN ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y LA DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE LA CUANTÍA EN QUE PUEDE COMPROMETER A LA COMPAÑÍA CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O AL ÚNICO ACCIONISTA. ESTE PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS NO EXCEDEN DE CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CASO EN EL CUAL REQUERIRÁ LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTÉ IMPEDIDO. A FALTA DE ÉSTOS, SERÁ REEMPLAZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ACCIONISTA ÚNICO, SI FUERE EL CASO. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MÁS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS, QUE SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL ÚNICO ACCIONISTA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 085 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309996 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

NIÑO TORRES MARIO ALBERTO

C.C. 000000080410954

QUE POR ACTA NO. 93 DE ACCIONISTA UNICO DEL 7 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480445 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

ROJAS PANCHE LUIS ALEJANDRO

C.C. 000000079795477

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01506902 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y
POLICIVOS

VASQUEZ GOMEZ JORGE ADRIAN C.C. 000000071758751
QUE POR ACTA NO. 104 DE ACCIONISTA UNICO DEL 16 DE ABRIL DE 2013,
INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01732890 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y
POLICIVOS

MONTOYA CUARTAS LILIANA C.C. 000000032208731
QUE POR ACTA NO. 126 DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016,
INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02148096 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y
POLICIVOS

SUAREZ HENAO JUAN CARLOS C.C. 000001128405680
QUE POR ACTA NO. 085 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE
2009, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309996 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
CUELLAR DIAZ ELISEO C.C. 000000019450124
QUE POR ACTA NO. 97 DE ACCIONISTA UNICO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011,
INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01512828 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y
POLICIVOS

ALVAREZ BARAHONA LUIS FERNANDO C.C. 000000070851332
QUE POR ACTA NO. 117 DE ACCIONISTA UNICO DEL 14 DE JULIO DE 2015,
INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02007457 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y
POLICIVOS

MEJIA ROJAS LILIANA MARIA C.C. 000000043682835

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA,
ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL
REPRESENTANTE LEGAL; ÉSTE PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y
CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN
DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL
REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES
PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON
EXCEPCIÓN DE LAS PROHIBICIONES DEL SIGUIENTE ARTÍCULO. PROHIBICIONES
DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON PROHIBICIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
PODRÁ CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS HASTA POR LA SUMA DE CINCO MIL (5000)
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), SUMAS SUPERIORES
DEBERÁN SER APROBADAS. AL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO
OTORGAR AVALES, GARANTÍAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE RESPONSABILIDAD
SOLIDARIA, CUANDO TAL FIRMA TENGA EL PROPÓSITO DE RESPALDAR UNA
OBLIGACIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE NO SEA SUBORDINADAS DEL GRUPO NACIONAL
DE CHOCOLATES S. A. AL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO OTORGAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318000704B762B

3 DE ENERO DE 2018 HORA 09:18:44

0318000704

PAGINA: 4 de 6

* * * * *

GARANTÍAS REALES SOBRE LOS BIENES QUE CONFORMAN LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO PRIMERO EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ANTERIORES ACTOS O CONTRATOS, CON PREVIO CONCEPTO ESCRITO FAVORABLE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE SE HARÁ CONSTAR EN ACTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 725 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE ABRIL DE 2004, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NO. 8914 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALVARO ARANGO RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.507.736, DE ITAGUI, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A., SIGLA MEALS DE COLOMBIA S.A., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A., SIGLA MEALS DE COLOMBIA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN MANUEL CHARIA SEGURA Y/O JUAN PABLO LOPEZ MORENO, IDENTIFICADOS CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.589.845 Y 80.418.542 EXPEDIDAS EN BOGOTA Y USAQUEN, RESPECTIVAMENTE, PARA ADELANTAR LOS SIGUIENTES ENCARGOS UNICAMENTE : 1. REPRESENTAR A MEALS DE COLOMBIA S.A., CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LAS QUE ESTA TENGA ALGUNA PARTICIPACION. 2. NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE TODAS LAS DEMANDAS, ACCIONES, QUERELLAS, ACCIONES DE POLICIA, ACCIONES POPULARES O DE TUTELA Y MANDAMIENTOS EJECUTIVOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE MEALS DE COLOMBIA S.A. 3. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A ESTA SOCIEDAD E INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO EL ARTICULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001, CON AMPLIAS Y EXPRESAS FACULTADES PARA CONCILIAR EN REPRESENTACION DE ESTA SOCIEDAD. 4. OTORGAR PODERES A TERCEROS PARA QUE ESTOS PUEDAN ADELANTAR TODAS LA LABORES ESPECIALIZADAS QUE REQUIERAN DE LA INTERVENCION DE PERSONAS IDONEAS QUE SE REQUIERA DENTRO DE LOS PROCESOS O TRAMITES RESPECTIVOS, EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD Y EN DEFENSA DE SU INTERES. 5. TRANSIGIR Y CONCILIAR TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL ATENDIENDO A LOS INTERESES PROPIOS DE LA EMPRESA. 6. LOS APODERADOS QUEDAN CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE RECIBIR, DELEGAR, SUSTITUIR, DISPONER O RECIBIR.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7083 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 14764 DEL LIBRO V, Y REGISTRO NUMERO 14764 DEL LIBRO V, INSCRITO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, COMPARECIO MARIO ALBERTO NIÑO TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.410.954 DE USAQUEN, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA,

POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR JUAN PABLO LOPEZ MORENO, MAYOR Y VECINO DE ESTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.418.542 DE USAQUEN Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 81.917 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O A LA DOCTORA ANGELICA MARIA CARRION BARRERO MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.761.658 DE IBAGUE Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 95.278 DE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S. A. EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO. B) PARA QUE SE NOTIFIQUEN DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRACTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS. C) PARA REPRESENTAR A MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S. A. EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES, CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDADAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS, PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS ESPECIALES DE CONCILIACION CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR, ASI COMO PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE MAYO DE 2011, INSCRITO EL 26 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NO. 00019846, 00019847 DEL LIBRO V, MARIO ALBERTO NIÑO TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80410954 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SERGIO ANDRES PÉREZ ORDOÑEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71788174 DE MEDELLÍN Y A GERMÁN DARÍO ZAPATA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 71.698.656 DE MEDELLÍN (EN ADELANTE LOS APODERADOS); PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE, REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SIN QUE PUEDA PREDICARSE LIMITACIÓN ALGUNA, ANTE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE ÍNDOLES NACIONAL QUE DE ALGUNA MANERA INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TRÁMITES TENDIENTES A IMPORTAR, NACIONALIZAR, REEMBARCAR O REEXPORTAR TODOS AQUELLOS PRODUCTOS O MERCANCIAS REQUERIDOS POR LA COMPAÑÍA (EN ADELANTE LAS ACTIVIDADES), LO CUAL INCLUYE PERO NO SE LIMITA A MINISTERIOS DE LA NACIÓN, SOCIEDADES PORTUARIAS, POLICÍA ANTINARCÓTICOS, NAVIERAS, AEROLÍNEAS, DEPÓSITOS, AGENTES EMBARCADORES, SOCIEDADES DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA, TRANSPORTADORES TERRESTRES, AUTORIDADES ADUANERAS Y SANITARIAS ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, (EN ADELANTE LOS TERCEROS?. ASÍ LAS COSAS, LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA AUTORIZAR A LOS TERCEROS PARA QUE: 1. REALICEN LOS TRÁMITES DE LIBERACIÓN DE LAS CARGAS DE IMPORTACIÓN DE LA COMPAÑÍA; 2. SUSCRIBAN TODOS LOS CONTRATOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CORRECTO EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO, CONTRATO DE MANDATO CON ALCANCÉ NACIONAL (CON O SIN REPRESENTACIÓN); 3. RETIREN DE LAS BODEGAS, LOS TERMINALES MARÍTIMOS O DEL SITIO DONDE SE ENCUENTREN, TODOS LOS CONTENEDORES QUE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318000704B762B

3 DE ENERO DE 2018 HORA 09:18:44

0318000704

PAGINA: 5 de 6

* * * * *

LLEGUEN A NOMBRE DE LA COMPAÑIA A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES PUERTOS DEL PAÍS; 4. TRAMITEN LAS SOLICITUDES DE LOS MÓDULOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CONTRATOS DE EXPORTACIÓN, REGISTRO DE PRODUCTORES NACIONALES Y SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN FORMULARIOS 02 Y 02A, CERTIFICADOS DE ORIGEN, VISTOS BUENOS, REGISTROS DE IMPORTACIÓN, LICENCIAS DE IMPORTACIÓN) ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR-VUCE; 5. SOLICITEN Y/O TRAMITEN DESCARGUES DIRECTOS; 6. RECIBAN LA CARGA Y/O LA UBIQUEN EN ZONAS DE ALMACENAMIENTO; 7. SOLICITEN DIFERENTES SERVICIOS PARA EL MANEJO DE LA CARGA (VACIADO DE CONTENEDORES, SUMINISTRO DE ENERGÍA, ETC.); 8. OBTENGAN AUTORIZACIONES PARA EL CARGUE DE LAS MERCANCIAS; 9. EFECTÚEN TRASLADOS DE MERCANCIAS; 10. SOLICITEN CERTIFICADOS POR RECIBO Y/O ENTREGA DE CARGA; 11. REALICEN PAGOS DE FACTURAS DE USO, INSTALACIÓN Y BODEGAJE; 12. ACTÚEN COMO OPERADOR PORTUARIO; 13. PARTICIPEN EN PREINSPECCIONES; 14. ELEVEN RECLAMACIONES; 15. SOLICITEN LEVANTES; 16. ADELANTEN, SOLICITEN Y ESTÉN PRESENTES EN LAS INSPECCIONES ANTINARCÓTICOS DE EXPORTACIÓN; 17. SOLICITEN Y/O ESTÉN PRESENTES EN LAS INSPECCIONES DE LA POLICÍA FISCAL; 18. TRAMITEN DESPACHOS DE MERCANCIAS; 19. ATIENDAN INSPECCIONES DE FUNCIONARIOS DE LA U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES; 20. VERIFIQUEN E INSPECCIONAR CONTENEDORES; 21. EFECTÚEN SOLICITUDES DE REPESO; 22. TRAMITEN EL INGRESO DE MERCANCÍA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO; 23. SUSCRIBAN, FIRMEN Y/O CANCELEN TODA CLASE DE FACTURAS Y DOCUMENTOS EN LOS CUALES SE INCORPOREN DERECHOS, CRÉDITOS U OBLIGACIONES EN FAVOR O A CARGO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO; 24. RECIBAN EL VALOR DE CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN A LA COMPAÑIA, EXPIDAN LOS RECIBOS Y HAGAN LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES, SOLICITEN CRÉDITOS O DEVOLUCIONES DE DINERO QUE PUEDAN GENERARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS, LAS CUALES SE DEBEN HACER EN NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑIA; 25. RETIREN LAS MERCANCIAS EN HOMBRE DE LA COMPAÑIA; 26. ASUMAN LA PERSONERÍA DE LA COMPAÑIA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN LOS NEGOCIOS; 27. DESISTAN Y LLEGUEN A ACUERDOS SOBRE LAS DIFERENCIAS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA ANTE TERCEROS; 28. DESIGNEN, EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, LA EMPRESA TRANSPORTADORA A LA CUAL SE DEBE ENTREGAR LA MERCANCIA; 29. EN GENERAL ADELANTEN, TRAMITEN Y/O FORMALICEN TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS PARA EJECUTAR Y ATENDER EN DEBIDA FORMA TODAS LAS ACTIVIDADES; 30. DILIGENCIEN Y FIRMEN EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA LOS FORMATOS O FORMULARIOS EXIGIDOS POR LOS TERCEROS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES, INCLUYENDO EL FORMATO DE LAVADO DE ACTIVOS EXIGIDO POR LA CIRCULAR EXTERNA 170 DEL 2002. LOS APODERADOS, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONSUSTANCIALES AL PRESENTE MANDATO, PODRÁN REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL ENCARGO, INCLUYENDO SIN LIMITARSE, SOLICITUD Y

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, LA FIRMA DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS, ADEMÁS DE TODOS LOS ACTOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS AL MISMO DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE APODERADO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 085 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01309996 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL (FIRMA AUDITORA) PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626	
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02007787 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BALLEN CIFUENTES DIANA MARCELA	C.C. 000000053051072
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinum DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02186238 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE FUENTES MALDONADO NATALY	C.C. 000001022371723

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN. 4607 DEL 17 DE JULIO DE 1.983, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 1.983 BAJO EL NUMERO 137.006 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01306935 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO NUTRESA S A

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2006-03-31

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA

MATRICULA NO : 00180797 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1982

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : Calle 98 No 70-90

TELEFONO : 6439120

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : lfmesa@serviciosnutresa.com

NOMBRE : MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A

MATRICULA NO : 01168580 DE 22 DE MARZO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 21 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 42 B N° 17-61



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 318000704B762B

3 DE ENERO DE 2018 HORA 09:18:44

0318000704

PAGINA: 6 de 6

* * * * *

TELEFONO : 3351835

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : lfmesa@serviciosnutresa.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Leonora P. A.", written in a cursive style.

ACTA DE INICIO DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

En Bogotá D.C., siendo el veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 8:00 a.m., hora previamente acordada, se reunieron en las instalaciones de Compensar de la 68 – avenida 68 No. 49 A - 47, las siguientes personas: **YEISON SUÁREZ MENESES, JULIO CESAR MURILLO IMPARATO, CARLOS ESTEBAN ARTEAGA GÓMEZ, ALONSO RIOS LAVERDE, OLIMPO YARA PRIETO, JUAN FELIPE MARIN PEREZ** como negociadores; y **EDWIN MEJÍA CORREA y ALEXANDER BERNAL MURTE** como asesores, todos estos por parte de la organización sindical SINALTRAINAL; Por otro lado, **MÓNICA LILIANA FLOREZ SÁNCHEZ, CLAUDIA PATRICIA PINZÓN CASTRO, HENRY ORTEGA MANTILLA, MARIA JOSÉ VARELA DUQUE, FELIPE ALBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ, SANDRA ISABEL VELASCO PEREA, y JAIME ALBERTO RENDÓN OSPINA** como negociadores; y **LILIANA MONTOYA CUARTAS** como asesora; todos estos por parte de la sociedad MEALS DE COLOMBIA S.A.S.

Las partes asistentes convinieron las siguientes condiciones de negociación durante la etapa de arreglo directo del pliego de peticiones presentado a la sociedad MEALS DE COLOMBIA S.A.S.

1. La etapa de arreglo directo se inicia el día veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017) y finalizará el próximo catorce (14) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).
2. Las reuniones durante la etapa de arreglo directo se realizarán en la ciudad de Bogotá, en las siguientes fechas y horas:

26 de Enero de 2017 de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

01 de Febrero de 2017 de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

02 de Febrero de 2017 de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

09 de Febrero de 2017 de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

10 de Febrero de 2017 de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

13 de Febrero de 2017 de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

14 de Febrero de 2017 de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Las partes de común acuerdo podrán modificar las fechas y horas de las reuniones. Las reuniones se llevarán a cabo en las instalaciones de Compensar de la 68 – avenida 68 No. 49 A – 47, y en caso de requerir la Compañía cambio de lugar, el mismo será informado previamente al Sindicato.

3. Las partes reconocen como negociadores a las siguientes personas:

NEGOCIADORES PRINCIPALES DE SINALTRAINAL: YEISON SUÁREZ MENESES, JULIO CESAR MURILLO IMPARATO, CARLOS ESTEBAN ARTEAGA GÓMEZ, ALONSO RIOS LAVERDE, OLIMPO YARA PRIETO, JUAN FELIPE MARIN PEREZ

NEGOCIADORES SUPLENTES DE SINALTRAINAL: ERNESTO JAVIER PINZON, NELSON BARBOSA, SHIRLEY HERRERA JARABA, JESÚS ERNED TIQUE BOCANEGRA, JUAN CARLOS GIRALDO OSORIO.

ASESORES POR SINALTRAINAL:

EDWIN MEJÍA CORREA ó JUAN CARLOS GALVIS

ASESORES POR LA CUT:

ALEXANDER BERNAL MURTE ó PLUTARCO VARGAS

NEGOCIADORES MEALS DE COLOMBIA S.A.S.: MÓNICA LILIANA FLOREZ SÁNCHEZ, CLAUDIA PATRICIA PINZÓN CASTRO, HENRY ORTEGA MANTILLA, MARIA JOSÉ VARELA DUQUE, FELIPE ALBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ, SANDRA ISABEL VELASCO PEREA, JAIME ALBERTO RENDÓN OSPINA

ASESORES MEALS DE COLOMBIA S.A.S.: LILIANA MONTOYA CUARTAS Y/O JUAN CARLOS SUÁREZ

4. Se acuerda entre las partes que se concederán los siguientes días de permiso sindical a los trabajadores de la compañía nombrados como negociadores y que participen de las reuniones de la negociación colectiva en las siguientes fechas:


- 26 de Enero de 2017
- 27 de Enero de 2017
- 31 de Enero de 2017
- 01 de Febrero de 2017
- 02 de Febrero de 2017
- 03 de Febrero de 2017
- 08 de febrero de 2017
- 09 de Febrero de 2017
- 10 de Febrero de 2017
- 11 de Febrero de 2017
- 13 de Febrero de 2017
- 14 de Febrero de 2017
- 15 de Febrero de 2017



5. Las partes acuerdan como gastos de negociación la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$8.000.000), los cuales en forma excepcional y por tanto únicamente para este asunto en concreto, se pagará por medio de cheque a nombre de SINALTRAINAL, y consignará a la cuenta de la Dirección Nacional de la organización sindical No. 039277631-8, cuenta de ahorros Bancolombia, una vez se realicen los trámites operativos permitentes, los que pueden demorar un término promedio de 8 días calendario, trámites que requieren la presentación previa por el Sindicato de los documentos requeridos (constancia bancaria actualizada y comunicación de autorización por parte del Representante Legal y demás documentos que requiera el trámite).
6. **TIQUETES AEREOS.** Se otorgarán un total de quince (15) tiquetes de ida y regreso como paquete total, a fin que sea distribuido entre los trabajadores de Meals de Colombia S.A.S. negociadores de la organización sindical "SINALTRAINAL" que tienen sede en ciudades distintas a Bogotá con el objeto de asistir a las reuniones de la negociación colectiva.
7. Se levantarán actas solo de las reuniones inicial y final de la etapa de arreglo directo.
8. Las conversaciones se llevarán a cabo con la mayor seriedad y cordialidad dentro del marco del respeto entre las partes.

Siendo las ocho (8:00) p.m. se levantó la reunión y para constancia se firma por quienes intervinieron en ella.

NEGOCIADORES DE SINALTRAINAL:


YEISON SUÁREZ MENESES


CARLOS ESTEBAN ARTEAGA GÓMEZ


OLIMPO YARA PRIETO

ASESOR DE SINALTRAINAL


EDWIN MEJÍA CORREA

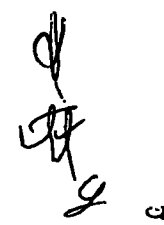

JULIO CESAR MURILLO IMPARATO


ALONSO RIOS LAVERDE

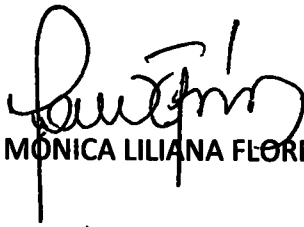

JUAN FELIPE MARIN PEREZ

ASESOR DE LA CUT


ALEX BERNAL MURTE



NEGOCIADORES MEALS DE COLOMBIA S.A.S.:



MÓNICA LILIANA FLOREZ SÁNCHEZ



CLAUDIA PATRICIA PINZÓN CASTRO



HENRY ORTEGA MANTILLA



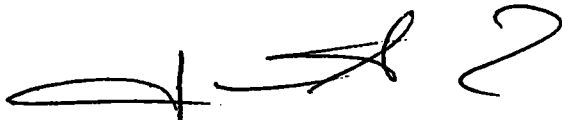
MARIA JOSÉ VARELA DUQUE



FELIPE ALBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ



SANDRA ISABEL VELASCO PEREA



JAIME ALBERTO RENDÓN OSPINA

ASESOR DE MEALS DE COLOMBIA S.A.S.:



LILIANA MONTOYA CUARTAS



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE SINALTRAINAL Y MEALS DE COLOMBIA S.A.S 2017-2018

En Bogotá, el 10 de enero de 2018, se reunieron las siguientes personas: Por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL", los señores: JUAN FELIPE MARÍN, YEISON SUÁREZ MENESES, JULIO CESAR MURILLO IMPARATO, CARLOS ESTEBAN ARTEAGA GÓMEZ, ALONSO RIOS LAVERDE, OLIMPO YARA PRIETO, como negociadores; y EDWIN MEJÍA CORREA como asesor; por otro lado, MÓNICA LILIANA FLOREZ SÁNCHEZ, CLAUDIA PATRICIA PINZÓN CASTRO, HENRY ORTEGA MANTILLA, MARIA JOSÉ VARELA DUQUE, FELIPE ALBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ, SANDRA ISABEL VELASCO PEREA, como negociadores en representación de MEALS DE COLOMBIA S.A.S., y como asesor de la Empresa JUAN CARLOS SUÁREZ HENAO, con el fin de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo. El texto de la Convención Colectiva de Trabajo recopila la totalidad del acuerdo colectivo logrado y comprende los siguientes capítulos y cláusulas:

CAPÍTULO PRIMERO RECONOCIMIENTO SINDICAL

PRIMERA. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN SINDICAL. La sociedad MEALS DE COLOMBIA S.A.S., o quien haga sus veces, que para efecto de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará la EMPRESA, reconoce al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL" con personería jurídica No 04185 del 09 de diciembre de 1982, en adelante EL SINDICATO, o quien haga sus veces, como representante de los trabajadores de MEALS DE COLOMBIA S.A.S. afiliados al Sindicato Sinaltrainal.

La Empresa y el Sindicato se entenderán para todo lo relacionado con la interpretación y aplicación de la presente Convención Colectiva de trabajo.

Parágrafo 1: En caso de sustitución patronal no se modificarán los contratos de trabajo existentes.

SEGUNDA. DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL. La Empresa MEALS DE COLOMBIA S.A.S. y la Organización sindical SINALTRAINAL continuarán reconociendo y respetando el derecho de libre asociación sindical, dentro de los parámetros de la Constitución Política de Colombia y demás Leyes, Decretos y Convenios Internacionales de la OIT debidamente ratificados y aprobados por Ley de la República de Colombia.

TERCERA. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores vinculados con contrato de trabajo a la Empresa y que se encuentren afiliados a SINALTRAINAL y a los que se afilien posteriormente y se

extenderá a aquellos trabajadores que tengan derecho de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política de Colombia y la Ley.

PARÁGRAFO 1. Los beneficios, auxilios, bonificaciones, subsidios, primas extralegales y demás prerrogativas consagradas en la presente Convención Colectiva de Trabajo son imputables a las que pudieran corresponderle a los trabajadores por disposición legal, contrato colectivo, laudo arbitral o sentencia judicial durante el período de vigencia de la presente convención.

PARÁGRAFO 2. En los eventos en los cuales la Empresa establezca alguna mejora o cree nuevas prestaciones o beneficios extralegales que se incluyan en cualquier acuerdo colectivo de trabajo, éstos se extenderán en igualdad de condiciones a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical Sinaltrainal. La norma aplicada lo será en su totalidad y no procederá la aplicación de beneficios parciales y en ningún caso, se acumularán beneficios ni se repetirán o duplicarán los mismos. En todo caso, las bonificaciones, incrementos, beneficios, auxilios o servicios contemplados en la presente Convención Colectiva de Trabajo, son y serán imputables a los que pudiere llegar a corresponder al trabajador(a) por cualquier causa.

CAPÍTULO SEGUNDO **SALARIO**

CUARTA. INCREMENTO SALARIAL:

1. A partir del 1 de enero del 2017 La Empresa aumentará el salario de los trabajadores beneficiados por la convención colectiva de trabajo, en un porcentaje (%) igual o superior al Índice Nacional de Precios al consumidor - IPC promedio de los últimos doce meses.
2. El incremento salarial para los beneficiarios de la convención colectiva de trabajo para el segundo año de vigencia de la misma, esto es, a partir del 1 de enero del 2018 será fijado por la Empresa teniendo en cuenta como referencia el Índice Nacional de Precios al consumidor - IPC promedio Nacional del año corrido de enero a diciembre, certificado por el DANE para los doce (12) meses inmediatamente anteriores, los resultados operacionales y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización, además de las condiciones del mercado laboral colombiano.
3. Estos aumentos se aplicarán a los trabajadores que estén vinculados a la Empresa en la fecha de aplicación del incremento salarial y se encuentren dentro del campo de aplicación de la convención colectiva de trabajo.
4. Los incrementos aquí establecidos serán imputables a los que puedan llegar a corresponderle al trabajador, por cualquier otra causa durante la vigencia de la

convención colectiva de trabajo. En ningún momento el trabajador podrá acumular beneficios de la convención colectiva de trabajo con cualquiera otro que le corresponda legalmente o pueda llegar a corresponderle por cualquier causa ni podrá recibir beneficios dobles.

CAPÍTULO TERCERO

AUXILIOS, PRIMAS Y BENEFICIOS EXTRALEGALES NO SALARIALES

QUINTA. AUXILIO ANUAL PARA COMPRA DE GAFAS, MONTURA DE LENTES O LENTES FORMULADOS O CIRUGÍA DE OJOS O TRATAMIENTO DE ORTODONCIA U ODONTOLOGÍA O SUBSIDIO DE PAGO PARA MEDICINA PREPAGADA O PARA PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD: El trabajador podrá seleccionar una de las siguientes opciones que se describen a continuación por una sola vez por año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo y hasta por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M.L.C (\$135.000)**; de tal forma que las siguientes opciones son excluyentes entre sí:

- Compra de gafas, montura o lentes formuladas o cirugía de ojos previa presentación del documento que lo acredite y el recibo de pago de los mismos cancelado.
- Tratamientos de ortodoncia u odontología (No cubiertos por el POS), para acceder se deberá presentar los soportes formales emitidos por el especialista que acrediten el tratamiento y el recibo de pago de los mismos cancelado.
- Subsidio de pago para medicina prepagada o para plan complementario de salud previa presentación del documento que lo acredite y el recibo de pago de los mismos cancelado. El trabajador deberá ser el titular del plan Complementario o medicina prepagada lo cual deberá acreditar ante la Empresa.

Este auxilio estará sujeto a la reglamentación de la Empresa y se incrementará en el 2018 con base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

SEXTA. AUXILIO ANUAL PARA GASTOS NOTARIALES O PAGO DE IMPUESTO PREDIAL O IMPUESTO DEL VEHÍCULO.

El trabajador podrá seleccionar una de las siguientes opciones que se describen a continuación, siendo las mismas excluyentes entre sí:

6.1 GASTOS NOTARIALES:

La Empresa concederá al trabajador que adquiera vivienda por primera vez un auxilio para el pago de los gastos notariales de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L.C (\$245.000) por una sola vez durante la vigencia de esta Convención.

Aplica a levantamiento de hipoteca cuando sea su primera vivienda y no se haya pagado este auxilio al momento de la compra de la misma.

Para gozar de este beneficio, el trabajador debe presentar al área de Servicios al Colaborador de la Empresa: copia de los pagos efectuados por conceptos de notariado y registro y certificado de libertad y tradición vigente donde se registre la compra del inmueble por parte del trabajador; así como los demás requisitos establecidos por la Empresa.

6.2. PAGO DE IMPUESTO PREDIAL O IMPUESTO DEL VEHÍCULO.

Para los trabajadores que NO hagan uso del Auxilio de Gastos Notariales o de levantamiento de hipoteca, podrá seleccionar una de las siguientes opciones que se describan a continuación por una sola vez por año de vigencia de la Convención y hasta por valor de SETENTA MIL PESOS M.L.C (\$70.000):

- Auxilio anual para el pago del impuesto predial, por una sola vivienda. El trabajador debe presentar factura cancelada a su nombre y/o certificado de libertad y tradición que vincule su nombre con el bien inmueble.
- Auxilio anual para el pago del impuesto de vehículo ó moto, por un solo vehículo o de semaforización en el caso que aplique. El trabajador debe presentar factura cancelada a su nombre y tarjeta de propiedad que vincule su nombre con el activo.

Este auxilio se incrementará en el 2018 con base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

SÉPTIMA. AUXILIOS EDUCATIVOS.

AUXILIOS DE EDUCACIÓN PARA HIJOS DEL TRABAJADOR. Para apoyar la educación de los hijos del trabajador, LA EMPRESA reconocerá uno de los siguientes auxilios, de tal forma que son excluyentes entre sí:

- **AUXILIO ANUAL PARA JARDÍN INFANTIL Y PRE-ESCOLAR DE HIJOS DE TRABAJADORES:**

Se reconocerá por una sola vez por año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo y hasta para dos (2) hijos legítimos o legalmente reconocidos del Trabajador que dependan económicamente de éste, a partir de los dos (2) años de edad y que estén matriculados en Instituciones educativas con Registro del Ministerio de Educación Nacional / Registro de Educación Inicial (REI), la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L.C. (\$160.000)**, como auxilio para Jardín Infantil y pre -escolar.

Para recibir este auxilio el Trabajador deberá presentar al área de Servicios al Colaborador de la Compañía y en las fechas en las que cancele el valor de la matrícula, el certificado de matrícula del establecimiento educativo y el certificado de pago de la misma cancelado, junto con las constancias de aprobación del ciclo educativo anterior según sea el caso.

En caso de que el nivel de educación sea gratuito para el hijo del trabajador, el valor anterior será pagado previa presentación de los documentos que den cuenta de la matrícula del hijo en el establecimiento educativo.

Este auxilio estará sujeto a la reglamentación de la Empresa, y se incrementará en el 2018 con base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE por el año inmediatamente anterior.

- **AUXILIO ESCOLAR ANUAL PARA PRIMARIA DE HIJOS DE TRABAJADORES:**

Se reconocerá por una sola vez por año de vigencia de la presente convención colectiva de trabajo y hasta para dos (2) hijos legítimos o legalmente reconocidos del Trabajador que dependan económicamente de éste y que estén estudiando en instituciones debidamente acreditadas y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional; la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L.C. (\$160.000)**, como auxilio escolar para primaria.

Para recibir este auxilio el Trabajador deberá presentar al área de Servicios al Colaborador de la Compañía y en las fechas en las que cancele el valor de la matrícula, el certificado de matrícula del establecimiento educativo y el certificado de pago del mismo cancelado, junto con las constancias de aprobación del ciclo educativo anterior.

En caso de que el nivel de educación sea gratuito para el hijo del trabajador, el valor anterior será pagado previa presentación de los documentos que den cuenta de la matrícula del hijo en el establecimiento educativo.

Cuando el hijo del Trabajador pierda o abandone sus estudios y los reinicie, sea los mismos u otros distintos, por una única vez, el auxilio se le volverá a reconocer, pero a partir del año siguiente al último que se le pagó y siempre que cumpla los demás requisitos establecidos por la Empresa para ello.

Este auxilio estará sujeto a la reglamentación de la Empresa, y se incrementará en el año 2018 en base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE por el año inmediatamente anterior.

- **AUXILIO ESCOLAR ANUAL PARA SECUNDARIA PARA HIJOS DE TRABAJADORES:**

Se reconocerá por una sola vez por año de vigencia de la presente convención colectiva de trabajo y hasta para dos (2) hijos legítimos o legalmente reconocidos del Trabajador que dependan económicamente de éste y que estén estudiando en instituciones debidamente acreditadas y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional; la suma de hasta DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$200.000), como auxilio para educación secundaria.

Para recibir este auxilio el Trabajador deberá presentar al área de Servicios al Colaborador de la Compañía y en las fechas en las que cancele el valor de la matrícula, el certificado de matrícula del establecimiento educativo y el certificado de pago de la misma cancelado, junto con las constancias de aprobación del ciclo educativo anterior.

En caso de que el nivel de educación sea gratuito para el hijo del trabajador, el valor anterior será pagado previa presentación de los documentos que den cuenta de la matrícula del hijo en el establecimiento educativo.

Cuando el hijo del Trabajador pierda o abandone sus estudios y los reinicie, sea los mismos u otros distintos, por una única vez, el auxilio se le volverá a reconocer, pero a partir del año siguiente al último que se le pagó y siempre que cumpla los demás requisitos establecidos por la Empresa para ello.

Este auxilio estará sujeto a la reglamentación de la Empresa y se incrementará en el año 2018 en base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE por el año inmediatamente anterior.

- **AUXILIO ANUAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA O TECNOLÓGICA PARA HIJOS DE LOS TRABAJADORES:**

Se reconocerá por una sola vez por año de vigencia de la presente convención colectiva de trabajo y hasta para dos (2) hijos legítimos o legalmente reconocidos del Trabajador que dependan económicamente de éste, que no sean mayores de veintiséis (26) años de edad y que además estén realizando estudios Tecnológicos (con duración mínima de 3 años) o una carrera universitaria, en instituciones debidamente acreditadas y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional; la suma de hasta CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M.L.C. (410.000); este auxilio sólo cubre una carrera para cada hijo del trabajador y se paga exclusivamente el número de semestres que incluya el pensum del programa educativo que se esté cursando.

Para recibir este auxilio el Trabajador deberá presentar al área de Servicios al Colaborador de la Compañía y en las fechas en las que cancele el valor de la matrícula: el certificado de matrícula del establecimiento educativo y el certificado de pago del mismo cancelado, junto con las constancias de aprobación del ciclo educativo anterior.

En caso de que el nivel de educación sea gratuito para el hijo del trabajador, el valor anterior será pagado previa presentación de los documentos que den cuenta de la matrícula del hijo en el establecimiento educativo, como un apoyo a los gastos asociados al periodo académico que está en curso.

Cuando el hijo del Trabajador pierda o abandone sus estudios y los reinicie, sea los mismos u otros distintos, por una única vez, el auxilio se le volverá a reconocer, pero a partir del año siguiente al último que se le pagó y siempre que cumpla los demás requisitos establecidos por la Empresa para ello.

Si el promedio de calificaciones es igual o superior a 4,5 (en una escala de hasta 5) se otorgará un 10% más del auxilio reconocido.

Este auxilio no aplica para diplomados, cursos o carreras técnicas.

Este auxilio estará sujeto a la reglamentación de la Empresa, y se incrementará en el año 2018 en base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE por el año inmediatamente anterior.

- **AUXILIO ANUAL DE EDUCACION Y/O DESARROLLO PARA HIJOS DE LOS TRABAJADORES CON CONDICION DE DISCAPACIDAD FISICA O COGNITIVA DEBIDAMENTE CALIFICADA POR UNA ENTIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY.**

Se reconocerá por una sola vez por año de vigencia de la presente convención colectiva de trabajo y hasta para dos (2) hijos legítimos o legalmente reconocidos del trabajador que dependan económicamente de éste y que estén realizando estudios y/o en tratamiento para su proceso de desarrollo en instituciones debidamente acreditadas y aprobadas por la entidad competente para educación especial o tratamiento médico; la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L.C. (\$160.000)**.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar al área de Servicios al Colaborador de la Compañía el certificado de la EPS correspondiente al trabajador donde se acredite la discapacidad o certificado de matrícula de la institución de educación especial.

Cuando el trabajador tenga más de 2 hijos que requieran de un auxilio educativo, y uno de ellos presente una condición de discapacidad en los términos de este artículo, podrá

beneficiarse de este auxilio para su hijo discapacitado; siempre y cuando éste no se haya sido beneficiario de otro auxilio académico.

Este beneficio estará reglamentado por la compañía y se incrementará en el año 2018 en base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE por el año inmediatamente anterior.

AUXILIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS TRABAJADORES: El trabajador podrá seleccionar una de las siguientes opciones educativas que se describen a continuación de tal forma que las mismas son excluyentes:

- **ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS PARA EL TRABAJADOR:**

Se reconocerá al trabajador que esté adelantando estudios técnicos o tecnológicos en una institución debidamente acreditada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional un valor de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C. (\$550.000)** por semestre. Y un Diez (10%) más si el promedio de las calificaciones es superior a 4,5 (cuando la escala sea hasta 5).

Si el valor de la matrícula es inferior a estas cifras, se le reconocerá el valor efectivamente pagado.

Para trabajadores que estudian en el SENA se otorgará el 50% del auxilio.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar al área de Servicios al Colaborador de la Compañía, en las fechas en las que cancele el valor de la matrícula: el certificado de matrícula del establecimiento educativo y el certificado pago de la misma cancelado, junto con las constancias de aprobación del ciclo educativo anterior.

En caso de que el trabajador esté becado por excelencia académica se reconocerá el total del auxilio pactado previa presentación de los documentos que den cuenta de dicha beca.

Cuando el trabajador pierda o abandone sus estudios y los reinicie, sea los mismos u otros distintos, por una única vez, el auxilio se le volverá a reconocer, pero a partir del año siguiente al último que se le pagó y siempre que cumpla los demás requisitos establecidos por la Empresa para ello.

Este auxilio estará sujeto a la reglamentación de la Empresa, y se incrementará en el año 2018 en base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE por el año inmediatamente anterior.

- **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE PREGRADO PARA EL TRABAJADOR:**

Se reconocerá al trabajador que esté adelantando estudios universitarios de **PREGRADO** en una institución debidamente acreditada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, una suma de hasta **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L.C. (\$1.160.000)** por semestre. Y un Diez (10%) más si el promedio de las calificaciones es superior a 4,5 (cuando la escala sea hasta 5).

Si el valor de la matrícula es inferior a estas cifras, se le reconocerá el valor efectivamente pagado.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar al área de Servicios al Colaborador, en las fechas en las que cancele el valor de la matrícula: el certificado de matrícula del establecimiento educativo y el certificado de pago de la misma cancelado, junto con las constancias de aprobación del ciclo educativo anterior.

En caso de que el trabajador esté becado por excelencia académica se reconocerá el total del auxilio pactado previa presentación de los documentos que den cuenta de dicha beca.

Cuando el trabajador pierda o abandone sus estudios y los reinicie, sean los mismos u otros distintos, por una única vez, el auxilio se le volverá a reconocer, pero a partir del año siguiente al último que se le pagó y siempre que cumpla los demás requisitos establecidos por la Empresa para ello.

Este auxilio estará sujeto a la reglamentación de la Empresa, y se incrementará anualmente con base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

Este auxilio se otorgará, exclusivamente para el número de semestres que incluya el pensum del programa educativo que se esté cursando; cuando el trabajador esté cursando doble titulación, se reconocerá el auxilio para una sola carrera universitaria.

- **DIPLOMADOS PARA EL TRABAJADOR:**

Por una única vez durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, se reconocerá al trabajador que esté adelantando estudios de diplomado en una institución debidamente acreditada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, una suma de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C (\$550.000)**.

Se otorgará este auxilio a los primeros 70 trabajadores de la Empresa, indistintamente del acuerdo colectivo que lo cubija, que lo soliciten por escrito, en estricto orden de llegada y que cumplan con los requisitos previamente establecidos, por cada año de la vigencia de la convención colectiva de trabajo.

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar al área de Servicios al Colaborador de la Compañía, el certificado de pago del mismo cancelado.

Este auxilio no aplica para diplomados que son opción o requisito de grado en carreras universitarias o de pregrado.

Este beneficio está sujeto a la reglamentación de la Empresa, y se incrementará en el año 2018 en base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

A este beneficio se accederá en igualdad de condiciones con los demás trabajadores de la Compañía independientemente del acuerdo colectivo al que pertenezca.

- **AUXILIO EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO PARA EL TRABAJADOR:**

Se reconocerá al trabajador que esté adelantando estudios universitarios de postgrado en una institución debidamente acreditada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, la suma de hasta **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L.C (\$1.230.000)** por semestre. Y un Diez (10%) más si el promedio de las calificaciones es superior a 4,5 (cuando la escala sea hasta 5).

Para recibir este auxilio el trabajador deberá presentar al área de Servicios al Colaborador de la Compañía en las fechas en las que cancele el valor de la matrícula: el certificado de matrícula del establecimiento educativo y el certificado de pago del mismo cancelado, junto con las constancias de aprobación del ciclo educativo anterior.

Cuando el trabajador pierda o abandone sus estudios y los reinicie, sea los mismos u otros distintos, por una única vez, el auxilio se le volverá a reconocer, pero a partir del año siguiente al último que se le pagó y siempre que cumpla los demás requisitos establecidos por la Empresa para ello.

Este auxilio estará sujeto a la reglamentación de la Empresa, y se incrementará en el año 2018 en base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

- **PERMISO AL TRABAJADOR PARA ASISTIR A SU GRADUACIÓN CUANDO ESTÉ CURSANDO UNA CARRERA TÉCNICA, TECNOLÓGICA, UNIVERSITARIA O POSTGRADO.**

Se otorgará al trabajador que esté cursando una carrera técnica, tecnológica, universitaria de pre grado o postgrado, un permiso laboral remunerado para asistir a su graduación, cuando dicho evento coincida con su jornada laboral.

Para recibir este beneficio se deberá entregar al área de Servicios al Colaborador de la Compañía: el soporte de pago de derechos de grado, la notificación de la fecha en la que se realizará la ceremonia una vez le sea informada por la entidad educativa y deberá haber coordinado con el jefe inmediato la solicitud de dicho permiso con anterioridad.

- **AUXILIO PARA DERECHOS DE GRADO DEL TRABAJADOR:**

La empresa reconocerá a los trabajadores beneficiarios de ésta Convención Colectiva de Trabajo que finalicen estudios técnicos o tecnológicos, Universitarios de pregrado o Postgrado en una institución debidamente acreditada y aprobada por el ministerio de Educación nacional, la suma única de hasta **CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L.C. (\$160.000)** dentro de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo para el pago de derechos de grado.

Para recibir este beneficio se deberá entregar al área de Servicios al Colaborador de la Empresa: el soporte de pago de derechos de grado.

Este auxilio se incrementará en el año 2018 en base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

OCTAVA. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJO DEL TRABAJADOR: Cuando en el hogar de un trabajador nazca un hijo legítimo o legalmente reconocido por el trabajador o se adopte un hijo legalmente por éste, el trabajador recibirá un bono para la mamá y el bebé para adquirir productos necesarios para esta etapa y momento de vida. Este bono será por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.C (\$200.000)**.

Si los padres del bebé, son dos trabajadores de la Compañía, que con anterioridad al nacimiento del hijo han reportado el conflicto de interés y que hayan obtenido respuesta positiva de la Empresa, se le otorgará este beneficio de manera individual a cada trabajador.

Para gozar de este beneficio, se debe presentar al área de Servicios al Colaborador de la Empresa el correspondiente Registro Civil de Nacimiento o de Adopción del bebé.

Este auxilio estará sujeto a la reglamentación de la Empresa, y se incrementará en el año 2018 en base en el índice promedio nacional de precios al consumidor IPC, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

NOVENA. LICENCIA DE LUTO POR ABORTO NATURAL DEL HIJO DEL TRABAJADOR. Con la finalidad que el trabajador en calidad de padre pueda contar con un tiempo para su proceso de duelo, la Compañía le otorgará una licencia luto equivalente

a tres (03) días hábiles de permiso laboral, cuando quiera que dentro del hogar del trabajador y respecto a la pareja que tenga registrada en la Empresa, se presente un aborto natural de su hijo, entre los tres (3) y seis (6) meses de gestación.

En caso que la eventualidad del aborto se presente luego de los seis (06) meses de gestación, o bien en caso que el menor nazca no vivo, la Empresa otorgará al trabajador en calidad de padre, una licencia de luto equivalente a cinco (05) días hábiles de permiso laboral.

Ambos permisos se otorgarán a la trabajadora en calidad de madre, siempre y cuando no medie incapacidad otorgada por la entidad de seguridad social a la cual se encuentre afiliada.

El trabajador(a) deberá informar de manera inmediata al jefe la situación descrita y presentar a éste el soporte que justifique la licencia, emitida por la entidad promotora de salud a la cual esté afiliado(a).

DÉCIMA. PERMISO Y AUXILIO POR MATRIMONIO. La Empresa concederá al trabajador que contraiga matrimonio que tenga efectos civiles en Colombia, por una sola vez durante la vigencia de la Convención Colectiva, un permiso laboral de seis (6) días calendario remunerados, los cuales se tomarán de manera inmediata a la fecha de matrimonio; siempre y cuando el trabajador notifique con un mes mínimo de antelación a su jefe inmediato la fecha prevista de matrimonio. Adicional a lo anterior el trabajador deberá presentar al área de Servicios al Colaborador de la Empresa, el correspondiente registro civil de matrimonio como prueba del mismo.

Adicional a los días de permiso remunerado, el trabajador recibirá un bono no salarial por matrimonio para la compra de artículos para el hogar por un valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.L.C (\$180.000).

DÉCIMA PRIMERA. PRIMA DE ANTIGÜEDAD NO SALARIAL. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa reconocerá a los trabajadores sindicalizados una prima de antigüedad no salarial por el cumplimiento de quinquenios de servicio continuo de acuerdo con el salario básico que tenga el trabajador, así:

Por 5 años	15 días de salario básico
Por 10 años	20 días de salario básico
Por 15 años	25 días de salario básico
Por 20 años	30 días de salario básico
Por 25 años	35 días de salario básico
Por 30 años	40 días de salario básico
Por 35 años	45 días de salario básico

Por 40 años

50 días de salario básico

Para los trabajadores sindicalizados que devenguen comisiones por ventas, la prima de antigüedad se liquidará con el promedio del salario devengado de los últimos doce (12) meses.

DÉCIMA SEGUNDA. PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD NO SALARIAL. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa concederá a los trabajadores sindicalizados que hayan laborado todo el año calendario y que su contrato de trabajo esté vigente a la fecha del pago, una prima extralegal anual no salarial de navidad correspondiente a 32 días de salario básico en la primera quincena del mes de diciembre. Esta prima extralegal se reconocerá proporcionalmente por fracción, si el Trabajador hubiere laborado menos del año respectivo, estando vinculado para la fecha del pago de la prima.

Para las personas que devenguen comisiones por ventas, la prima se liquidará con el promedio del salario devengado de los últimos doce meses, o proporcional si fuere menor de un (1) año.

Los trabajadores con salario integral gozarán de esta prestación extralegal y ésta se les calculará descontando el Treinta (30%) del factor prestacional.

DÉCIMA TERCERA. PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES NO SALARIAL. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa reconocerá a los trabajadores sindicalizados una prima extralegal de vacaciones no salarial, de acuerdo con el salario básico del Trabajador de la siguiente manera:

Trabajadores con antigüedad de 1 a 8 años recibirán una prima por descanso vacacional de 18 días de salario.

Trabajadores con antigüedad de 9 años en adelante, recibirán una prima por descanso vacacional de 20 días de salario.

Para los trabajadores que devenguen comisiones por ventas, la prima de vacaciones se liquidará con el promedio del salario devengado de los últimos doce meses.

Esta prima no salarial sólo se pagará sobre periodos de vacaciones completos causados a la fecha de la solicitud.

Estarán excluidos de este beneficio los colaboradores que devenguen salario integral.

DIAS DE VACACIONES ADICIONALES POR QUINQUENIO A PARTIR DEL DÉCIMO AÑO DE RELACIÓN LABORAL CONTINUO CON LA EMPRESA

- Trabajadores con antigüedad entre 10 y 15 años, tendrán derecho a disfrutar de 1 día adicional de vacaciones en tiempo, en el año en el que cumpla el quinquenio.
- Trabajadores con antigüedad de 16 años o más tendrán derecho a disfrutar de 2 días adicionales de vacaciones en tiempo, en el año en el que cumpla el quinquenio.

Estos días adicionales de vacaciones no son acumulables por años, ni retroactivo.

Los días de vacaciones adicionales para los quinquenios después de los 10 años deberán ser solicitados directamente al Jefe inmediato y no se solicitarán a través del aplicativo de vacaciones.

DÉCIMA CUARTA: SEGURO DE VIDA COLECTIVO. A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo la Empresa contratará un seguro de vida colectivo como prestación extralegal no salarial, con las siguientes coberturas en caso de fallecimiento del trabajador:

1. En caso de muerte natural se reconocerán 27 salarios básicos del trabajador. En el evento de que el trabajador fallecido devengare salario integral, se reconocerán 22 salarios integrales.
2. En caso de muerte accidental se reconocerán 54 salarios básicos del trabajador. En el evento de que el trabajador fallecido devengare salario integral, se reconocerán 44 salarios integrales.

Además, se contratará un cubrimiento en vida por enfermedad catastrófica conforme a la declaración de asegurabilidad firmada por el trabajador y aceptada por la Empresa de Seguros. Con las condiciones de asegurabilidad mencionadas anteriormente, en caso de ocurrencia de enfermedades catastróficas la aseguradora pagará en vida el 70% del valor del seguro por muerte natural, el cual será imputable al seguro en caso de un eventual fallecimiento o invalidez total y permanente del trabajador con posterioridad a dicho reconocimiento.

Este seguro es independiente a la pensión de sobrevivientes que cubra el Sistema de Seguridad Social integral.

Estas sumas se pagarán a los beneficiarios legales de las prestaciones sociales del trabajador fallecido.

DÉCIMA QUINTA. DIA DE DESCANSO PARA CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS DEL TRABAJADOR. La Empresa otorgará al trabajador un día de permiso laboral remunerado para disfrutarse en el mes de su cumpleaños.

Para recibir este beneficio el trabajador deberá haber coordinado con el jefe inmediato la solicitud de dicho permiso y diligenciar el formato de solicitud. Este beneficio no podrá ser acumulado a periodos de vacaciones y en caso de no solicitarlo se perderá el beneficio.

CAPÍTULO CUARTO **GARANTÍAS SINDICALES**

DÉCIMA SEXTA. PERMISO PARA REDACCIÓN DE PLIEGO DE PETICIONES. SINALTRAINAL podrá solicitar con anterioridad al vencimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo y por una sola vez durante su vigencia, cuatro (04) días de permiso sindical remunerado para cinco (5) representantes de la Organización Sindical que sean trabajadores de la Compañía, con el objeto de preparar el pliego de peticiones a presentar a la misma. Este permiso deberá solicitarse de forma escrita y con dos (02) días hábiles de anticipación ante la Empresa, a través del área establecida para tal efecto por la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES. Las garantías y condiciones de cada negociación serán establecidas por las partes al inicio de la etapa de arreglo directo; en todo caso, los permisos que se convengan durante dicha etapa serán remunerados.

DÉCIMA OCTAVA. PERMISOS SINDICALES Y TIQUETES AÉREOS.

- **PERMISOS SINDICALES:** La Empresa concederá para la vigencia del año 2017, un total de treinta (30) días de permiso sindical remunerado y para la vigencia del año 2018 un total de ciento veinte días (120) días de permiso sindical remunerado. Estos permisos podrán ser utilizados por los trabajadores afiliados a Sinaltrainal, con el objeto de asistir a capacitaciones, cursos, asambleas, reuniones de junta directiva, congresos sindicales o gestiones sindicales.

Dichos permisos serán solicitados por escrito y con cuatro (4) días de anticipación ante el área de servicios al Colaborador de la Compañía. En ningún caso se solicitará permiso para más de dos (2) trabajadores de la misma área y para el mismo día.

- **TIQUETES ÁEREOS:** La Empresa concederá para la vigencia del año 2017, un total de cinco (5) tiquetes aéreos y/o terrestres nacionales de ida y regreso; y para la vigencia del año 2018 un total de diecisiete (17) tiquetes aéreos y/o terrestres nacionales de ida y regreso. Estos tiquetes serán a nombre de los trabajadores de

MEALS DE COLOMBIA afiliados a la Organización Sindical SINALTRAINAL y con el objeto de asistir a capacitaciones, cursos, juntas directivas, asambleas, congresos sindicales o gestiones sindicales.

La solicitud del tiquete deberá hacerse por lo menos con una semana de anticipación ante el área de servicios al colaborador o aquella que defina la Empresa.

PARÁGRAFO. Tanto para los permisos como para los tiquetes, se deberá allegar el debido soporte de la actividad sindical que lo sustenta. Este beneficio no es acumulable con un beneficio igual o similar establecido en otro acuerdo colectivo de trabajo existente o que exista en la Compañía.

DÉCIMA NOVENA. AUXILIO AL SINDICATO. LA EMPRESA concederá como auxilio que constituye un único monto a cancelar para contribuir a los gastos de funcionamiento de la Organización Sindical Sinaltrainal lo siguiente:

- Para el año 2017 la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$18.000.000) para sus gastos de funcionamiento, los cuales se cancelarán antes del 30 de enero del 2018.
- Para el año 2018 la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$18.000.000) para sus gastos de funcionamiento, los cuales se cancelarán antes del 30 de enero del 2018.

Estos valores serán girados a nombre de la Dirección Nacional de la organización sindical Sinaltrainal a la cuenta que tenga registrada para la fecha de pago en la Compañía.

VIGÉSIMA. CARTELERA. A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo SINALTRAINAL contará con una cartelera de las mismas dimensiones de las carteleras sindicales actuales, en las sedes de la Compañía donde tenga presencia la organización sindical, en la cual podrán publicar información de carácter sindical que observe el debido respeto por la Empresa y sus trabajadores, estas carteleras se instalarán en un lugar visible para los trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA. FOLLETOS. La Compañía se compromete a entregar a la Organización Sindical Sinaltrainal trecientos (300) folletos impresos de la Convención Colectiva de Trabajo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de la firma de dicha Convención; los cuales tendrán los logos de la Empresa y Sinaltrainal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIÓN DE CUOTAS SINDICALES. La empresa se compromete a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2264 de 16 de octubre de 2013 y/o a las disposiciones que lo modifiquen sobre descuento de aportes sindicales por parte del Empleador.

VIGÉSIMA TERCERA. DESCUENTO POR BENEFICIO DE LA CONVENCION. La Empresa descontará por una sola vez a todos los trabajadores sindicalizados, quince días de aumento salarial pactado en la presente Convención Colectiva de Trabajo en el año 2018. Este descuento se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al primer pago efectuado con el respectivo incremento y girado a la Organización Sindical.

CAPÍTULO QUINTO **DISPOSICIONES ESPECIALES Y VIGENCIA**

VIGÉSIMA CUARTA. OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO. La Empresa continuará con el desarrollo de su política de brindar oportunidades de crecimiento a sus trabajadores, a efectos de llenar las vacantes existentes. Para tal efecto y bajo el cumplimiento de la normatividad vigente, la Empresa comunicará a los trabajadores por los medios idóneos, la existencia de vacantes, su perfil y requisitos, con el fin de brindar oportunidades de participación en igualdad de condiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA. La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017 y entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

VIGÉSIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PAGOS. Las prestaciones extralegales, bonos, beneficios, auxilios, servicios, primas, bonificaciones y en general todo beneficio o pago ya sea en dinero o en especie, consagrados en la presente convención Colectiva de Trabajo, no han constituido ni constituirán factor salarial ni prestacional, ni tendrán incidencia en los aportes parafiscales o de seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SALUD OCUPACIONAL. La Empresa se compromete a continuar dando estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación colombiana vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Igualmente, la Empresa continuará desarrollando una alta y eficiente política de seguridad y salud en el trabajo.

NEGOCIADORES DE SINALTRAINAL:


YEISON SUÁREZ MENESES


JULIO CESAR MURILLO IMPARATO


CARLOS ESTEBAN ARTEAGA GÓMEZ


ALONSO RIOS LAVERDE


OLIMPO YARA PRIETO

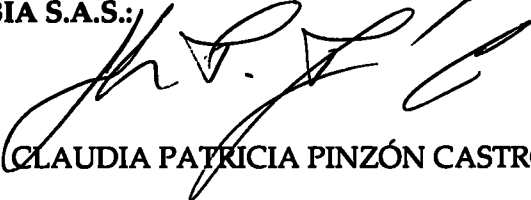

JUAN FELIPE MARIN PEREZ

ASESOR DE SINALTRAINAL


EDWIN MEJÍA CORREA

NEGOCIADORES MEALS DE COLOMBIA S.A.S.:


MÓNICA LILIANA FLOREZ SÁNCHEZ

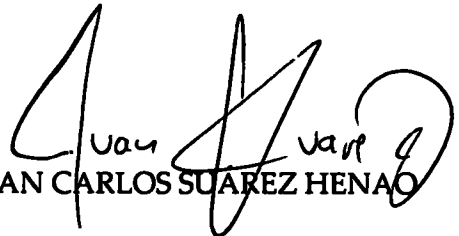

CLAUDIA PATRICIA PINZÓN CASTRO


HENRY ORTEGA MANTILLA


MARIA JOSÉ VARELA DUQUE


FELIPE ALBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ


SANDRA ISABEL VELASCO PEREA



JUAN CARLOS SUÁREZ HENAO

ASESOR DE MEALS DE COLOMBIA S.A.S.



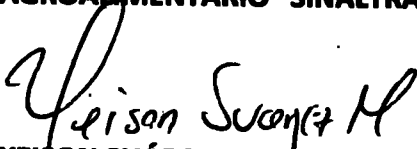
ACTA DE FINALIZACION ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL", A LA SOCIEDAD MEALS DE COLOMBIA S.A.S.

A los catorce (14) días del mes de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), siendo las 8:00 A.M. en las instalaciones de Compensar de la 68, ubicadas en la avenida 68 #49 A-47 en la ciudad de Bogotá, en desarrollo de la etapa de arreglo directo respecto del conflicto colectivo entre la sociedad Meals de Colombia S.A.S. y el Sindicato se reunieron conforme acuerdo previo, las siguientes personas: Por parte del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL", los señores, YEISON SUÁREZ MENESES, JULIO CESAR MURILLO IMPARATO, CARLOS ESTEBAN ARTEAGA GÓMEZ, ALONSO RIOS LAVERDE, OLIMPO YARA PRIETO, y JUAN FELIPE MARIN PEREZ como negociadores; y EDWIN MEJÍA CORREA y ALEXANDER BERNAL MURTE como asesores de la organización sindical; por otro lado y en representación de la sociedad MEALS DE COLOMBIA S.A.S., los señores: FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ, MARÍA JOSÉ VARELA DUQUE, SANDRA ISABEL VELASCO PEREA, CLAUDIA PATRICIA PINZÓN CASTRO, HENRY ORTEGA MANTILLA, MÓNICA LILIANA FLOREZ SÁNCHEZ Y JAIME ALBERTO RENDÓN OSPINA como negociadores, y LILIANA MONTOYA CUARTAS como asesora de la sociedad en mención.

Las partes luego de finalizado el término acordado como etapa de arreglo directo de la negociación colectiva de trabajo, dan por terminada definitivamente la etapa de arreglo directo de la negociación del pliego de peticiones, presentado por el Sindicato a la sociedad Meals de Colombia S.A.S., sin acuerdo entre las partes.

Siendo las 9:45 pm del mismo día se dio por terminada la reunión y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron, manifestando las partes que es su disposición estar abiertas al dialogo.

Por parte del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO "SINALTRAINAL":


YEISON SUÁREZ MENESES

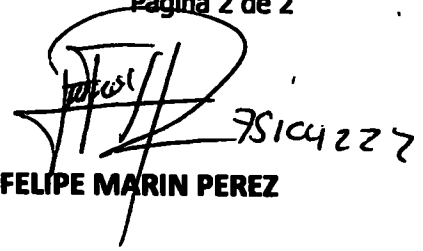

JULIO CESAR MURILLO IMPARATO


CARLOS ESTEBAN ARTEAGA GÓMEZ


ALONSO RIOS LAVERDE





OLIMPO YARA PRIETO


JUAN FELIPE MARIN PEREZ

COMO ASESORES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL


EDWIN MEJÍA CORREA


ALEXANDER BERNAL MURTE

NEGOCIADORES DE MEALS DE COLOMBIA S.A.S.


SANDRA ISABEL VELASCO PEREA


MARÍA JOSÉ VARELA DUQUE


FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ


CLAUDIA PATRICIA PINZÓN CASTRO


MÓNICA LILIANA FLOREZ SÁNCHEZ


HENRY ORTEGA MANTILLA


JAIME ALBERTO RENDÓN OSPINA

ASESORA MEALS DE COLOMBIA S.A.S.


LILIANA MONTOYA CUARTAS



ACTA – AMPLIACIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA –

En Bogotá D.C., el 10 de enero de 2018 a las 7:30 a.m., hora previamente acordada, se reunieron en las instalaciones de Centro Empresarial El Cubo Colsubsidio las siguientes personas: **JUAN FELIPE MARÍN, YEISON SUÁREZ MENESES, JULIO CESAR MURILLO IMPARATO, CARLOS ESTEBAN ARTEAGA GÓMEZ, ALONSO RIOS LAVERDE, OLIMPO YARA PRIETO**, como negociadores; y **EDWIN MEJÍA CORREA** como asesor, todos estos por parte de la organización sindical SINALTRAINAL; Por otro lado, **MÓNICA LILIANA FLOREZ SÁNCHEZ, CLAUDIA PATRICIA PINZÓN CASTRO, HENRY ORTEGA MANTILLA, MARIA JOSÉ VARELA DUQUE, FELIPE ALBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ, SANDRA ISABEL VELASCO PEREA**, como negociadores; y **JUAN CARLOS SUÁREZ HENAO** como asesor; todos estos por parte de la sociedad MEALS DE COLOMBIA S.A.S. Previo a plasmar el asunto tratado en la reunión, las partes se permiten exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Las partes llevaron a cabo la etapa de arreglo directo entre el 26 de enero de 2017 y el 14 de febrero de 2017.
2. El 14 de febrero de 2017 como se indicó, se firmó acta de cierre de negociación sin acuerdo, no obstante, ambas partes expusieron la posibilidad de reactivar la negociación en cualquier momento.
3. A la fecha, ya se encuentra conformado un Tribunal de Arbitramento en aras de resolver el conflicto colectivo vigente, no obstante, es el querer de las partes, reunirse nuevamente en aras de buscar un acuerdo con miras a la firma de la convención colectiva de trabajo.

TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN

1. Se presentan y analizan conjuntamente diversas propuestas entre las partes en aras de buscar arreglos tendientes a la formalización de la Convención.
2. Las partes, luego de un nuevo análisis del pliego de peticiones y de haber presentado nuevas propuestas, dan por terminada definitivamente la presente reunión, con acuerdo y firma de la Convención Colectiva, con una vigencia entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3. La Organización Sindical Sinaltrainal con la firma de la presenta acta acepta que la Compañía, a pesar de no haberse suscrito Convención Colectiva en el año 2017, les reconoció a sus afiliados todos los beneficios de la Convención anterior actualizados a dicho año, por lo que a la fecha no tienen reclamación alguna en este sentido; igualmente con la presente firma aceptan que se encuentran satisfechas todas las obligaciones contenidas en la Convención que ahora se firma, respecto de los derechos allí contenidos para la vigencia 2017, exceptuando los permisos sindicales y tiquetes (Art. 18) y auxilio sindical (Art. 19) de dicha vigencia, los cuales se reconocerán de manera retroactiva, en los términos establecidos en el acuerdo convencional que ahora se suscribe.

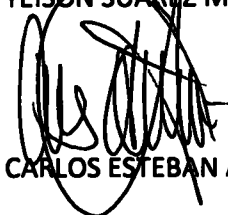
4. En razón a la suscripción de la Convención Colectiva cuya vigencia se pactó entre el año 2017 y 2018, no habría lugar a la continuidad del Tribunal de Arbitramento, por lo que las partes informarán a dicho organismo y al Ministerio del Trabajo, del presente acuerdo, aportándoles copia de la Convención Colectiva suscrita.

Siendo las 6:00 pm se levantó la reunión y para constancia se firma por quienes intervinieron en ella.

NEGOCIADORES DE SINALTRAINAL:


YEISON SUÁREZ MENESES


JULIO CESAR MURILLO IMPARATO


CARLOS ESTEBAN ARTEAGA GÓMEZ


ALONSO RÍOS LAVERDE


OLIMPO YARA PRIETO

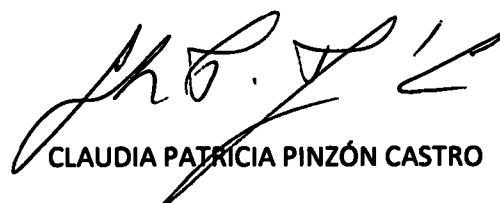

JUAN FELIPE MARIN PEREZ

ASESOR DE SINALTRAINAL


EDWIN MEJÍA CORREA

NEGOCIADORES MEALS DE COLOMBIA S.A.S.:


MÓNICA LILIANA FLOREZ SÁNCHEZ

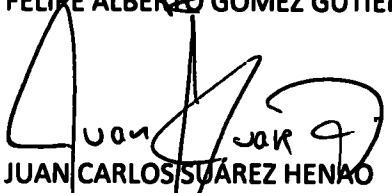

CLAUDIA PATRÍCIA PINZÓN CASTRO

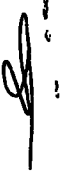

HENRY ORTEGA MANTILLA


MARIA JOSÉ VARELA DUQUE


FELIPE ALBERTO GOMEZ GUTIÉRREZ


SANDRA ISABEL VELASCO PEREA


JUAN CARLOS SUÁREZ HENAO
ASESOR DE MEALS DE COLOMBIA S.A.S.



ACUERDO ESPECIAL CELEBRADO ENTRE SINALTRAINAL Y MEALS DE COLOMBIA S.A.S.

Entre la Organización Sindical Sinaltrainal y la Compañía Meals de Colombia S.A.S. se acuerda la generación de dos espacios de dialogo así:

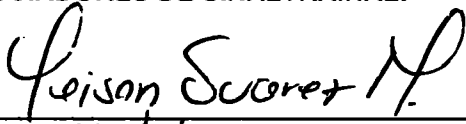
- De manera local se llevarán a cabo reuniones cada dos meses de escucha y dialogo en las regionales de la Empresa en la que exista un número igual o superior a 5 trabajadores afiliados al sindicato. En estas reuniones, participarán hasta dos (2) representantes de la organización sindical que sean trabajadores de la Compañía y hasta dos (2) representantes de la Empresa, a efectos de abordar aspectos laborales de índole local que involucren a los afiliados al sindicato.
- A nivel nacional, Empresa y Sindicato, con el ánimo de generar espacios de escucha y diálogo, a efectos de abordar aspectos laborales de índole nacional que involucren a los afiliados al sindicato, acuerdan realizar reuniones trimestrales, a las cuales asistirán hasta dos (2) trabajadores de la Empresa afiliados a la Organización Sindical, y un (1) representante de la organización sindical, y hasta tres (03) representantes de la Empresa.

Dichos espacios de realizarán previa agenda, y de éstos se levantará un acta que se firmará por los participantes y se entregará copia a las partes.

En caso que se requiera, y se acuerde entre las partes, dada la urgencia de un tema a tratar, se programarán reuniones adicionales a las convenidas.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá a los 10 del mes de Enero de 2018 por quienes intervinieron en ella.

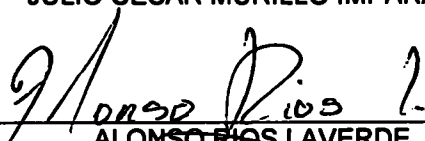
NEGOCIADORES DE SINALTRAINAL:

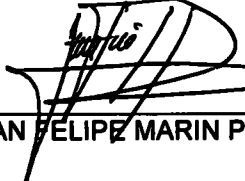

YEISON SUÁREZ MENESES


CARLOS ESTEBAN ARTEAGA GÓMEZ


OLIMPO YARA PRIETO


JULIO CESAR MURILLO IMPARATO


ALONSO RIOS LAVERDE


JUAN FELIPE MARIN PEREZ

ASESOR DE SINALTRAINAL


EDWIN MEJÍA CORREA



NEGOCIADORES MEALS DE COLOMBIA S.A.S.:


MÓNICA FLOREZ SANCHEZ


HENRY ORTEGA MANTILLA


FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ


CLAUDIA PATRICIA PINZÓN CASTRO


MARIA JOSÉ VARELA DUQUE


SANDRA ISABEL VELASCO PEREA

ASESOR DE MEALS


JUAN CARLOS SUÁREZ HENAO